



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO 8

DESCARGO DE TACHA

Lima, 01 de diciembre de 2021



Señor,

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **JAIME ANTONIO ZEGARRA GUEVARA**, identificado con DNI 10474448, con dirección en Av. Javier Prado Oeste 1760 Dpto. 1102, del distrito de San Isidro, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico jzegarrag@gmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de realizar mi descargo a la TACHA presentada en mi contra.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

El ciudadano Carlos Cárdenas Borja ha interpuesto una tacha contra el suscrito afirmando que lo hace porque el suscrito es miembro de la organización política Acción Popular con afiliación vigente, alegando que es requisito para ejercer la magistratura en cualquier órgano jurisdiccional la independencia e imparcialidad, y que -según él- los jueces no solo deben ser independientes e imparciales sino también "deben parecerlo" (SIC) ante la sociedad; añadiendo que la afiliación al partido anula la apariencia de imparcialidad.

PROCEDO A DESVIRTUAR LOS HECHOS:

- 1) En primer lugar, yo mismo -en cumplimiento del principio de transparencia- he informado en mi Carpeta de Inscripción, con fecha 25 de octubre de 2021 a la Comisión Especial, que soy afiliado a la organización política Acción Popular, mediante un documento que lleva por nombre "Información adicional en la Hoja de Vida (01 página)", a pesar que el formato 2-Hoja de Vida, no pide esta información. Adjunto el cargo de mi Carpeta de Inscripción donde consta lo afirmado (punto 3 de dicho documento), y copia del citado documento denominado "Información Adicional..." que yo adjunté en la Carpeta de inscripción.
- 2) La participación de un ciudadano en una organización política es un derecho constitucional que está consagrado como derecho fundamental en el inciso 17 del artículo 2 de la Constitución que señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política de la Nación; y es además un derecho político, reconocido en el artículo 35 de la citada Carta Magna que dispone que "los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas...". Por consiguiente no es ningún demérito, ni puede ser causal de cuestionamiento, o de tacha alguna, el tener la condición de afiliado a una organización política cuando se postula en un concurso cuyo objeto es seleccionar a magistrados del Tribunal Constitucional, más aún si la Constitución consagra el principio de no discriminación de cualquier índole o clase.
- 3) Ni la Constitución, ni la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ni el Reglamento del concurso público para selección de magistrados del TC, contienen norma alguna que impida o prohíba la

postulación de candidatos que tengan la condición de afiliados a una organización política. Basta revisar estas normas para comprobar lo afirmado.

- 4) La garantía de independencia e imparcialidad depende de la solvencia e idoneidad moral del candidato, no de que sea o no afiliado a una organización política. La trayectoria personal y profesional con conducta intachable, hace presumir razonablemente que el candidato si consiguiera llegar a ser magistrado del Tribunal Constitucional resolverá con independencia e imparcialidad. Entonces, el accionante de la tacha, hace una falsa implicación de causa a efecto cuando afirma -equivocadamente- que porque un candidato tiene afiliación política entonces no será un magistrado ni independiente ni imparcial. Esto es falso, y semejante afirmación no tiene ningún respaldo ni constitucional ni legal, como lo demostraremos en los puntos siguientes.

FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA LA TACHA:

El accionante alega que el ser miembro de la organización política Acción Popular con afiliación activa contraviene la Constitución, las normas legales y los "estándares internacionales" para postular y ejercer el cargo de magistrado del TC, ya que -según él- es requisito para ejercer la magistratura en cualquier órgano jurisdiccional la independencia e imparcialidad, y que supuestamente conforme a jurisprudencia del TC, la CIDH, los jueces no solo deben ser independientes e imparciales sino también deber parecerlo ante la sociedad; y que -según él- la afiliación al partido anula la apariencia de imparcialidad.

OPOSICIÓN A LOS FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA LA TACHA:

-
- 1) Es falso de toda falsedad que el tener la condición de afiliado a una organización política sea impedimento para postular a magistrado del Tribunal Constitucional. No hay ninguna norma constitucional, legal o reglamentaria que disponga este impedimento. Todo lo contrario : El inciso 2 del artículo 2 de la Constitución consagra el principio de no discriminación, en virtud del cual :

"(...) Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole "

Esta norma constitucional está expresamente recogida en el literal b) del artículo Único del Título Preliminar del Reglamento para la selección de candidatas o candidatos para la elección de magistrados del TC aprobado por Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR, el cual dispone lo siguiente :

"b. Principio de no discriminación

Ningún postulante debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o cualquier otra índole, por la Comisión Especial en el proceso de selección".

Por consiguiente, por mandato de la Carta Magna y del propio Reglamento del Concurso, no puede haber discriminación de ninguna clase contra los postulantes en todas las etapas del concurso, lo que hace que la tacha presentada devenga en manifiestamente infundada.

- 2) Ahora bien, si el postulante, luego de completado el concurso público y la elección por parte del Pleno del Congreso, lograra la condición de magistrado del Tribunal Constitucional,

- recién en este supuesto, se aplica el segundo párrafo *in fine* del artículo 13 de la Ley 28301-Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que dispone que los magistrados del TC "*están prohibidos de afiliarse a organizaciones políticas*", de donde se colige que tampoco pueden mantener su afiliación a estas organizaciones -en caso la tuvieran- si es que han adquirido la condición de magistrados del TC.

Por esto, el tercer párrafo del citado artículo 13 dispone que "*cuando concurriera causa de incompatibilidad en quien fuera designado como Magistrado del Tribunal, debe, antes de tomar posesión, cesar en el cargo o en la actividad incompatible. Si no lo hace en el plazo de diez días naturales siguientes a su designación, se entiende que no acepta el cargo*".

- 3) Es decir, el artículo 13 glosado, le da un plazo de diez días al postulante que adquirió la condición de magistrado del TC, y sólo si adquirió esta condición, para que cese la actividad incompatible con dicho cargo, por ejemplo, su afiliación activa a una organización política.

Esta es la razón por la cual, desde la creación del Tribunal Constitucional, aquellos postulantes que tenían afiliación política al momento de su postulación o durante el proceso de selección, procedieron todos ellos a renunciar o solicitar la suspensión de su afiliación política en el plazo legal indicado, únicamente si es que adquirían la condición de magistrados del TC.

Algunos de estos precedentes, que son de conocimiento público, son los siguientes :

- a) Dr. Javier Alva Orlandini, quien tenía afiliación política activa al partido Acción Popular al momento de postular al Tribunal Constitucional, inclusive había sido Secretario General Nacional de dicha organización política, y parlamentario. Solicitó la suspensión de su condición de afiliado partidario al ser elegido magistrado del TC.
 - b) Dr. Ernesto Alvarez Miranda, que tuvo la condición de afiliado al Partido Popular Cristiano (PPC) al momento de su postulación, y renunció o suspendió dicha afiliación, al ser elegido magistrado del TC.
 - c) Dr. Víctor García Toma, quien tenía la condición de afiliado al Partido Aprista al momento de su postulación al TC, y cuando fue elegido magistrado, renunció o solicitó la suspensión de dicha afiliación.
- 4) En conclusión : No hay ningún impedimento constitucional ni legal para postular al TC si es que se tiene la condición de afiliado a una organización política al momento de la postulación o durante todo el proceso del concurso, y por tanto no cabe tacha alguna por está razón. Recién, si es que el postulante es elegido magistrado del TC, tiene la obligación legal de renunciar o solicitar la suspensión de su condición de afiliado en el plazo de diez días de producida su designación,

Pruebas documentales que se adjuntaron a la tacha:

- 1) Consulta de afiliación al ROP del JNE (una hoja)
- 2) Links de "estándares internacionales" sobre independencia de magistrados

Contradigo las pruebas documentales presentadas:

- 1) Sobre la consulta de afiliación, es un documento irrelevante porque yo mismo informé en mi Carpeta de Inscripción con fecha 25 de octubre de 2021 que tengo la condición de afiliado a la organización política Acción Popular. Adjunto el cargo respectivo (véase su punto 3) y copia del documento denominado "Información Adicional en la Hoja de Vida".
- 2) Sobre los links de "estándares internacionales" sobre independencia de magistrados, son enlaces

irrelevantes e impertinentes que deben ser rechazados liminarmente.

Presento pruebas de descargo:

- 1) Cargo de la presentación de mi Carpeta de Inscripción de fecha 25 de octubre de 2021 donde consta que se encuentra en dicha Carpeta el documento denominado "Información Adicional en la Hoja de Vida (punto 3 de dicho cargo).
 - 2) Copia del documento denominado "Información adicional en la hoja de vida" que se encuentra dentro de mi Carpeta de Inscripción presentada el 25 de octubre de 2021, donde yo mismo informo de a la Comisión Especial, de mi afiliación política.
-

POR TANTO :

Solicitamos respetuosamente a la Comisión Especial se sirva declarar INFUNDADA en todos sus extremos a la tacha presentada por el ciudadano Carlos Alfredo Cárdenas Borja.

Firma: _____

DNI: 10474448



Huella digital
Índice derecho

CARGO

Lima 25 de octubre de 2021.

Señores

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Presente.

Referencia : Se adjunta Carpeta de Inscripción

De mi especial consideración :

Cumplo con adjuntar al presente carta la Carpeta de Inscripción con todos los documentos solicitados en el Reglamento aprobado por Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR y en la Convocatoria, y que son los siguientes :

- 1) Formato 1-Ficha de inscripción ✓
- 2) Formato 2-Hoja de Vida (18 páginas) ✓
- 3) Información adicional en la Hoja de Vida (01 página) ✓
- 4) Formato 3-Declaración Jurada de Autoría y no plagio ✓
- 5) Constancia original de Inscripción de Grado de Maestro en SUNEDU ✓
- 6) Constancia original de inscripción de Título de Abogado en SUNEDU ✓
- 7) Constancia original de inscripción de Grado de Bachiller en SUNEDU ✓
- 8) Copia autenticada por el Fedatario del Congreso de la República de Diploma de Grado de Maestro por la Universidad de Lima ✓
- 9) Copia legalizada por Notario Público de Diploma de Título de Abogado por la Pontificia Universidad del Perú ✓
- 10) Copia legalizada por Notario Público de Diploma de Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad del Perú ✓
- 11) Copia legalizada por Notario Público de Certificado de Trabajo extendido por el Congreso de la República (02 páginas) ✓
- 12) Copia de carta de reconocimiento con firma digital del ex congresista Juan Carlos Oyola ✓
- 13) Copia legalizada por Notario Público de carta de invitación del entonces presidente de la Comisión de Constitución del Congreso, para dar opinión legal (año 2004) ✓
- 14) Copia legalizada por Notario Público de certificación extendida por Banque Sudameris París-Oficina Perú ✓
- 15) Copia legalizada por Notario Público de constancia extendida por Banque Sudameris París-Oficina Perú de haber sido su asesor en deuda externa. ✓
- 16) Copia legalizada por Notario Público de constancia extendida por Agence France Presse-Oficina Perú y Bolivia, de haber sido su asesor en asuntos legales en el Perú. ✓
- 17) Copia legalizada por Notario Público de constancia extendida por el Estudio Santa María Abogados. ✓
- 18) Copia legalizada por Notario Público de certificación extendida por la PUCP de haber sido docente en Derecho. ✓



- 19) Constancia original con firma digital extendida por la Universidad de Lima de haber sido docente en Derecho. ✓
- 20) Constancia original de trabajo extendida por la Universidad del Pacífico de haber sido docente en su Departamento de Economía. ✓
- 21) Copia legalizada por Notario Público de carta de UNIFE en la que consta que fui invitado a ser docente de su Facultad de Derecho. ✓
- 22) Constancia de trabajo original firmada digitalmente extendida por UNIFE donde se acredita que fui docente en el Departamento de Ciencias Jurídicas. ✓
- 23) Copia simple de constancia de la PUCP de tener nivel Avanzado en el idioma Inglés. ✓
- 24) Constancia original emitida por el Colegio de Abogados de Lima de ser miembro de la Orden y encontrarme Activo. ✓
- 25) Formato 4-Declaración Jurada de requisitos de proyección profesional y personal ✓
- 26) Formato 5-Declaración Jurada de requisitos de solvencia e idoneidad moral ✓
- 27) Formato 6-Autorización de publicación ✓
- 28) Formato de autorización de notificación electrónica y notificación dentro de la provincia de Lima. ✓
- 29) Copia simple de artículo en diario Gestión titulado "Libre Mercado : bienvenidos los estrategas" ✓
- 30) Copia simple de artículo en diario El Comercio titulado "Bienvenido, señor Brady". ✓
- 31) Copia simple de artículo en diario Gestión titulado "Audacia es el juego" ✓
- 32) Copia simple de artículo en diario Gestión titulado "Reglamento de canje : necesidad de un solo objetivo" ✓
- 33) Copia simple de artículo en diario Gestión titulado "Canje de deuda por privatización propuesta de mecanismo complementario" ✓
- 34) Copia simple de la AMCHAM que deja constancia de la Charla que expuse sobre el tema de reducción de la deuda externa peruana. ✓
- 35) Copia simple de la Agenda 24 de la Universidad de Lima del año 2003 donde consta la Charla que expuse sobre el tema de reducción de la deuda externa peruana. ✓
- 36) Copia simple de un afiche de la Universidad de Lima por el que se publicita la Charla del punto anterior. ✓
- 37) Copia simple de la revista "Noticias" de la Universidad de Lima donde se menciona la Charla de los puntos 36 y 37 adjuntando una foto. ✓
- 38) Copia legalizada por Notario Público del diploma extendido por la PUCP por haber sido el organizador de un Seminario sobre banca internacional ✓
- 39) Copia simple del Afiche del Seminario mencionado en el punto anterior ✓
- 40) Copia simple del programa del Seminario mencionado en los puntos 38, y 39 ✓
- 41) Copia simple del aviso publicado en el diario El Comercio donde se publicita el Seminario internacional sobre el "Acuerdo Brady" donde yo fui expositor. ✓
- 42) Copia simple de la constancia de haber sido miembro del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad de Lima de abril de 1989 ✓
- 43) Copia simple de la constancia de haber sido miembro del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad de Lima de julio de 1989 ✓

- 44) Copia simple de la carta de aceptación de la Universidad de Navarra que acredita que ingresé a su programa de Doctorado (2004) ✓
- 45) Copia simple del documento del programa Alban de la Unión Europea que hace constar que fui uno de los ganadores de la Beca de alto nivel Albán para América Latina 2004 (2 páginas) ✓
- 46) Copia simple de la carta de aceptación del IESE de la Universidad de Navarra de España, donde consta que ingresé a su Programa de Dirección General 2003. ✓
- 47) Copia simple de la constancia de la PUCP donde se acredita que fui admitido a su Maestría en Derecho con mención en Derecho internacional Económico, 1995 ✓
- 48) Copia simple de la constancia extendida por la Facultad de Derecho de la PUCP donde consta que yo he sido jefe de práctica del curso Derecho Civil 4, 1987. ✓
- 49) Copia simple del artículo titulado "Renta básica y contratos de concesión" publicado en el diario La República, 2003. ✓
- 50) Copia simple de la carátula y referencias de la revista IUS ET PRAXIS de la Universidad de Lima, número 016 de 1990. ✓
- 51) Copia del Artículo titulado "El aspecto semántico y su relevancia para una teoría interpretativa" del suscrito, publicado en la revista indexada IUS ET PRAXIS de la Universidad de Lima, Núm. 016 de 1990 (08 páginas) ✓
- 52) Carátula de la revista indexada DERECHO de la PUCP N° 49 de diciembre de 1995
- 53) Copia del Artículo publicado en la revista indexada DERECHO de la PUCP N° 49 de diciembre de 1995 titulado "El uso de títulos de deuda externa como medio de pago en la venta de empresas públicas" (13 páginas) ✓
- 54) Carátula de la revista indexada DERECHO de la PUCP N° 50 de diciembre de 1996 ✓
- 55) Copia del Artículo publicado en la revista indexada DERECHO de la PUCP N° 50 de diciembre de 1996 titulado "Mecanismos de uso de los bonos Brady como medio en privatizaciones. Propuesta de un programa de conversión Debt to Equity dentro del marco general previsto en el Term Sheet for the 1996 Financing Plan" (23 páginas). ✓
- 56) Adjunto un USB marca HP de 16 GB conteniendo los tres artículos completos sobre materia jurídica mencionados en los puntos 51, 53 y 55 que fueron publicados en las revistas indexadas citadas en dichos puntos. ✓

Hemos firmado y puesto nuestra huella digital en todos los formatos e incluido nuestra foto en la portada de la Hoja de Vida. Se entrega en sobre cerrado toda la Carpeta de inscripción que consta de 115 (ciento quince) folios, debidamente numerados.

Muy atentamente,

Jaime Zegarra Guevara

9. INFORMACIÓN ADICIONAL EN LA HOJA DE VIDA

- Instituciones con las que se tiene o se ha tenido vinculación :
 - Miembro titular hábil del Colegio de Abogados de Lima (CAL).
 - Afiliado al partido Acción Popular (AP)
 - Ex miembro del Instituto de investigaciones Filosóficas (de la Universidad de Lima (IDIF), 1989-1991.
- Otros antecedentes académicos :
 - He ingresado al Programa de Doctorado en GOBIERNO Y CULTURA DE LAS ORGANIZACIONES de la Universidad de Navarra-España, abril 2004. Adjunto constancia.
 - He sido uno de los ganadores del Programa de becas de alto nivel de la Unión Europea para América Latina-Programa ALBan 2004-2005. Se adjunta constancia.
 - He ingresado al Programa de Dirección General-PDG-2 del IESE de la Universidad de Navarra, mayo 2003. Se adjunta constancia.
 - He ingresado a la Maestría en Derecho con mención en Derecho Internacional Económico de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), habiendo cursado el primer semestre de estudios, 1995. Se adjunta constancia.
 - He sido docente reemplazante en un horario del curso de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para concluir las últimas semanas del Semestre 1995-I.
 - He sido Jefe de Práctica del curso de Derecho Civil 4 : Acto Jurídico , en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, 1987-1989. Se adjunta constancia.
- Sobre mi colaboración con el IDIF de la Universidad de Lima :
 - He sido miembro del equipo de investigadores del Dr. Francisco Miró Quesada Cantuarias en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad de Lima (IDIF). El Doctor Miró Quesada era Director del indicado Instituto, y Profesor Principal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. (1989-1991).
- Publicación de otros artículos periodísticos :
 - Artículo titulado "Renta básica y contratos de concesión" en el diario La República, edición de 27.02.2003.

Lima 21 de octubre de 2021.

Firma

DNI 10474448

